



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3066 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL OCTAVO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 28 SET. 2018

R. EX. N° 3403

Debe decir 3006/18

VISTO: Lo indicado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 280/2018, de fecha 22 de agosto de 2018; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 144 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1190 de 2004, N° 1985 de 2005, N° 1874 de 2006, N° 1480 de 2007, N° 1337 de 2008, N° 570 de 2009, N° 2098 de 2010, N° 1870 de 2011, N° 553 y N° 3442, ambas de 2013, N° 1956 de 2014, y N° 3066 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3066 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo **Huillín, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Huillín-Caletas Milagro.

Que debido a un error de transcripción, se indicó erróneamente el nombre del área de manejo en la resolución ya señalada.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 280/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha solicitado rectificar tanto en el Visto como en el Resuelvo, el nombre del área de manejo por **Huillín, Región de Los Lagos**.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3066 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar en el Visto y en el Resuelvo 1.-, la frase "Punta Ballena" por "Huillín".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Huillín-Caleta Milagro domiciliada en Collipulli N° 2613, Villa Quilacahuín, Rahué, Osorno, Región de Los Lagos; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
ROMAN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE

  
NLI/LOP/dcm

